GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

Neiva, Mayo 24 de 2022

Señor
VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO
Cédula de Ciudadanía 1101816024 DE OVEJAS (SUCRE)
Dirección de correo: ingvictor0929@gmail.com
Dirección: Carrera 91 No. 27 C – 4 Barrio Pioneros
Teléfono: 3017207879
Sincelejo - Sucre

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SEMCIN0023-22

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" "CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, BATERÍA SANITARIA Y RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. LOS CAUCHOS SEDE PARAÍSO MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA, dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1131, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 33 de 07/04/2022, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.868.600) M/CTE, de acuerdo con la oferta de precio que fue realizada por el CONTRATISTA así:

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

OFERTA ECONOMICA						
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" "CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR, BATERÍA SANITARIA Y RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. LOS CAUCHOS SEDE PARAÍSO MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA"						
COSTOS DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA						
No	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	PLAZO EN MESES	VR. TOTAL
1	PERSONAL					
1.1	Director de interventoria: Ingeniero Ingeniero Civil o Arquitecto.	$ 2,500,000.00	1	40%	3	$ 3,000,000.00
1.2	Residente de interventoria: Arquitecto o Ingeniero Civil.	$ 2,300,000.00	1	100%	3	$ 6,900,000.00
1.3	Residente de interventoria: Arquitecto o Ingeniero Civil.	$ 2,300,000.00	1	100%	1	$ 2,300,000.00
1.4	Supervisor electrico: Ingeniero electrico o electricista	$ 2,000,000.00	1	30%	1	$ 600,000.00
SUBTOTAL						$ 12,800,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR						1.95
COSTO TOTAL DEL PERSONAL						$ 24,960,000.00
OTROS COSTOS						
2	LABORATORIOS					
2.1	Laboratorio de concretos. Ensayos de concreto, análisis y resistencia a la compresión.	$ 140,000.00	7			$ 980,000.00
COSTO TOTAL DIRECTOS						$ 25,940,000.00
IVA 19%						$ 4,928,600.00
TOTAL COSTOS						$ 30,868,600.00

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, así:

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
205	2.3.2.02.02.008-22-01-07002021004410081/PR:$ $30.868.600	111202	1.854

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

PAGOS PARCIALES: hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato.

PAGO FINAL: el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de interventoria aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

Nota 1: Para el último pago se deberá aportar:

• **Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como** mínimo: 1. Vigencia de las garantías del contrato de interventoría. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello.

• **Informe fil'lal de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como** mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el interventor y el contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada. 7. Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. 8. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. 9. Registro fotográfico record de cada ítem. 10. Cierre ambiental. 11. Informe final del director de interventoría. 12. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

NOTA 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente tos aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 5: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.

Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal *y* como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN *y* dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión/ Acta de satisfacción/ Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP 11, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del Acta de inicio de la prestación del servicio Y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El diez (10%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del Contrato de Interventoría

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, el Departamento aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 3: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que

impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1155** DE **2022** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCIN0023-22

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de Educación Departamental.

Atentamente,

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Estefania Salazar Perdomo
Proyectó: Jesus Fabian Gomez Velasco

C-3043

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,043 DE 2022

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO

NIT: 1,101,816,024-7

OBJETO: Carta de Aceptación de la Oferta No. 1155 de 2022 -- Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera, al Contrato de Obra Pública Cuyo Objeto Es: "adecuación de Ambientes Escolares para Personas en Condición de Discapacidad en la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco del Municipio de la Plata" "construcción Aula Escolar, Batería Sanitaria y Restaurante Escolar en la I.e. Los Cauchos Sede Paraíso Municipio de San Agustín – Huila

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial EducaciÃ³n

PROYECTO: 2021004410081 - Mejoramiento Ampliación y Dotación de Infraestructura Educativa Oficial en 35 Municipios del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11202 - Participación por Consumo de Licores Producidos en el Depto. [doble Anis] - Educa

C. C. PROD.: 8-3-1-2-9 - Otros servicios de consultorÃ-a empresarial

META PROD.: 22-01-051 - Infraestructura educativa construida

VALOR: $22,690,128.00

META PROD.: 22-01-052 - Infraestructura educativa mejorada

VALOR: $8,178,472.00

Que el valor total del Compromiso es de $30,868,600.00, el cual esta identificado con el número 3,043, vigente a partir del 25 de mayo de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,854 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Miércoles 25 de Mayo de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ